



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL (DEMANDA ACUMULADA)

No. 1100140030-05-2020-00308-00

DEMANDANTE: NESTRO LEOPOLDO CORREDOR PEREZ

DEMANDADO: MARIA GLORIA JIMENEZ DE ORTIZ.

Habiéndose subsanado oportunamente y al ser procedente la presente acumulación de demanda de conformidad con el numeral 2 del Art. 463 del Código General del Proceso, y por cuanto reúne los requisitos legales exigidos y el título acompañado presta mérito ejecutivo, al tenor de lo preceptuado en el Artículo 422 Ibídem, el Juzgado, **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de **NESTOR LEOPOLDO CORREDOR PÉREZ** y en contra de **MARÍA GLORIA JIMÉNEZ DE ORTÍZ**, por las siguientes sumas de dinero:

- **CONTRATO DE MUTUO CON GARANTIA HIPOTECARIA- ESCRITURA PUBLICA 168**

1.- La suma de \$20.000.000,00 M/Cte., por concepto de capital representado en el título base de la acción.

1.2.- Por los intereses de plazo sobre la anterior cantidad, conforme al certificado de la Superfinanciera desde el 1 de enero de 2020 y hasta 31 de enero de 2021. (Art. 884 del C.Co.).

1.3.- Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de capital, desde 1° de febrero de 2021, calculados a la tasa solicitada en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

1.4.-Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal pertinente.

NOTIFIQUESE por estado, en atención a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 463 del C. G.P.

NOTIFÍQUESE (2),

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 43 del 17 de mayo de 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Crispancho

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98799a323b39df17907c0f755ba413c91e1251d6f4241c2457ecfde782c35aa1**

Documento generado en 16/05/2022 10:20:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>